

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N°
LA CISTERNA,

2511

08 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 90 de fecha 19.05.2015 del Concejo Municipal;
- 2.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

DECRETO

1.- **APRUEBASE** las siguientes modificaciones al Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de La Cisterna (COSOC):

1.- Modificación art. 1°:

Remplácese por el siguiente:

ARTICULO 1°: El consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de La Cisterna, en adelante también la municipalidad, constituye una instancia de participación ciudadana, de esta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local, en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2.- Modificación art. 7°:

Remplácese por el siguiente:

ARTICULO 7°: No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los Ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios Regionales Ministeriales, los Intendentes, los Gobernadores, los Consejeros Regionales, los Alcaldes, los Concejales, los Parlamentarios, los miembros del Consejo del Banco Central y el Contralor General de la República. Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Publico, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

3.- Modificación art. 8°:

Remplácese por el siguiente:

ARTICULO 8°: Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones señaladas en el artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe. Con la excepción de los cargos profesionales, no directivos en educación, salud o servicios municipalizados.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero: los que durante su desempeño actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

4.- Modificación art. 19, inciso 3°:

Remplácese por el siguiente:

ARTICULO 19°, inciso 3°: Si nuevamente no se alcanzare ese quórum, la elección se efectuara con quienes asistan.

5.- Modificación art. 38°:

Remplácese por el siguiente:

ARTICULO 38°: Los plazos del presente Reglamento son de días hábiles.

2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

3.- La Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, deberá actualizar este Reglamento con las modificaciones aprobadas a esta fecha.

4.- La Oficina de Transparencia Municipal, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, procederá a subir a la página Web municipal el Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de La Cisterna (COSOC) actualizado con las modificaciones aprobadas a esta fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE



SR/POF/tcb.